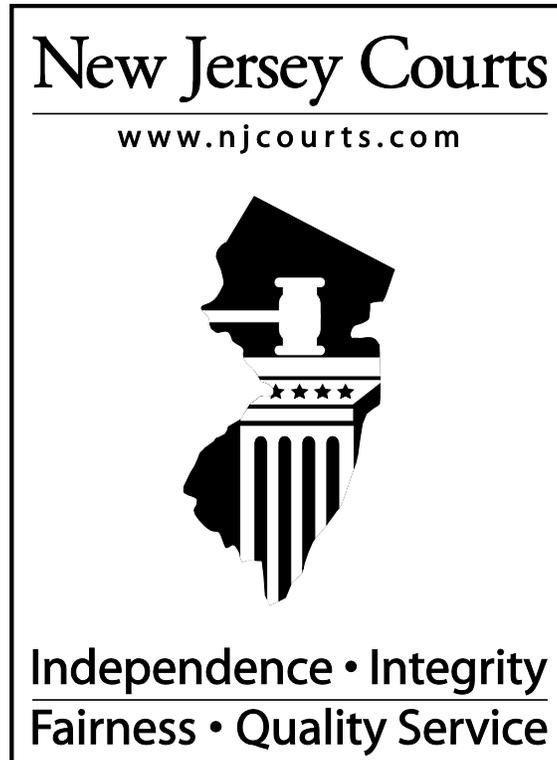


**Poder Judicial de Nueva Jersey**  
New Jersey Judiciary

**Reclamaciones de Menor Cuantía**  
Small Claims - Spanish



**Tribunal Superior de Nueva Jersey**  
**División de Derecho**  
**Parte Civil Especial**  
**Sección de Reclamaciones de Menor Cuantía**

Superior Court of New Jersey  
Law Division  
Special Civil Part  
Small Claims Section

La sección de reclamaciones de menor cuantía (small claims section) es un tribunal en el cual usted puede demandar a una persona o a un negocio (el demandado/la demandada) para cobrar una suma pequeña de dinero que usted cree que le deben. Como los procedimientos en reclamaciones de menor cuantía son más sencillos que los de otros tribunales, por lo general las personas pueden presentar y exponer sus causas de una forma relativamente rápida, económica, y a menudo sin un abogado.

Este folleto explica cómo presentar una demanda y una apelación, y contiene información general sobre las reclamaciones de menor cuantía en Nueva Jersey.

## **Sección de Reclamaciones de Menor Cuantía**

La sección de reclamaciones de menor cuantía es una de las tres secciones de la Parte Civil Especial del Tribunal Superior (Special Civil Part of Superior Court). Las otras dos son la de propietarios/inquilinos (landlord/tenant) y la de la Parte Civil Especial ordinaria (regular Special Civil Part). Hay otros folletos para estas secciones. La sección de reclamaciones de menor cuantía tramita causas en las cuales la suma de la demanda no excede de \$3,000 o de \$5,000 si se trata de una demanda para la devolución del depósito de garantía de un inquilino. Estos son los límites monetarios para las reclamaciones de menor cuantía. Si la suma que usted trata de recuperar excede los límites monetarios, pero es de menos de \$15,000, debe presentar su causa en la Parte Civil Especial ordinaria. Las causas en las cuales los daños y perjuicios asciendan a más de \$15,000 se deben presentar en la División de Derecho del Tribunal Superior.

*Si usted cree que tiene derecho a que le adjudiquen daños y perjuicios por una suma que excede los límites monetarios, pero de todos modos desea demandar en reclamaciones de menor cuantía, usted renuncia a su derecho a recuperar los daños y perjuicios que excedan los límites monetarios. La suma adicional no se puede reclamar más adelante en otra demanda.*

## **Reclamaciones típicas que se presentan**

A continuación figura una lista general de las reclamaciones que se pueden presentar en reclamaciones de menor cuantía:

- Incumplimiento de un contrato verbal o escrito.
- Devolución del dinero utilizado como cuota inicial.
- Daños materiales a la propiedad ocasionados por un accidente automovilístico.
- Daños a la propiedad o pérdidas materiales.
- Demandas del consumidor por mercancía defectuosa o por fallas en la mano de obra.
- Pago por trabajo realizado.
- Reclamaciones basadas en cheques sin fondos.
- Reclamaciones por alquiler atrasado.
- Devolución del depósito de garantía de un inquilino que no sea de más de \$5,000.

## **Reclamaciones que no se pueden presentar**

A continuación figura una lista general de reclamaciones que *no se pueden* presentar en reclamaciones de menor cuantía:

- Reclamaciones originadas por negligencia profesional, como por ejemplo, la supuesta negligencia de un médico, dentista o abogado.

- Reclamaciones por manutención o pensión alimenticia originadas en una disputa doméstica o matrimonial.
- Reclamaciones originadas por un asunto testamentario, como por ejemplo un testamento.

## ¿Dónde puedo presentar una demanda de reclamaciones de menor cuantía?

La demanda se debe presentar en la Oficina de la Parte Civil Especial (Office of the Special Civil Part) del condado donde reside al menos uno de los demandados o donde está situado el negocio demandado. Un demandado comercial se considera situado en cualquier condado en el que realmente realice sus negocios o en el condado donde esté situada su oficina registrada. Si hay más de un demandado/una demandada, la demanda se puede presentar en el condado donde viva o esté situado cualquiera de los demandados. Si ninguno de los demandados vive o está situado en Nueva Jersey, la demanda se debe presentar en el condado donde surgió la causa de la acción o donde se inició.

**Nota:** Una demanda para la devolución de un depósito de garantía se puede presentar en el condado donde vive el propietario o donde está situado el inmueble alquilado del propietario.

## ¿Quién puede presentar una demanda de reclamaciones de menor cuantía?

Se debe tener por lo menos 18 años de edad para demandar en el tribunal de reclamaciones de menor cuantía. Si el demandante es menor de 18 años, el padre, la madre o el tutor debe presentar la demanda.

## La presentación de una demanda de reclamaciones de menor cuantía

El formulario de notificación de la demanda y la demanda para reclamaciones de menor cuantía, así como las instrucciones para rellenarlas, se pueden obtener en cualquier Secretaría de la Parte Civil Especial de Nueva Jersey (New Jersey Special Civil Part Clerk's Office) y en [njcourts.com](http://njcourts.com). La notificación de la demanda y la demanda se pueden presentar enviándolas por correo a la Secretaría de la Parte Civil Especial apropiada o entregándolas personalmente en dicha oficina. (Véase “¿Dónde puedo presentar una demanda de reclamaciones de menor cuantía?”)

Al presentar una demanda, usted como demandante debe:

- Dar su nombre y apellido, dirección y número telefónico.
- Dar el nombre y apellido y la dirección correctos de cada una de las personas nombradas como demandados en la demanda para asegurar la debida notificación de la demanda. Es importante que se identifique debidamente al demandado/a la demandada, especificando si se trata de un individuo, una empresa de propietario único, una sociedad o una sociedad anónima.
- Indicar la suma de dinero por la que usted está demandando.
- Indicar el motivo por el cual el demandado/la demandada/los demandados le debe(n) dinero.
- Indicar si actualmente existe alguna otra causa en la que tanto usted como la(s) otra(s) parte(s) participe(n) y, de ser así, el nombre del tribunal.
- Indicar si necesitará un intérprete y especificar el idioma.
- Indicar si usted tiene alguna discapacidad que requiera arreglos especiales.
- Firmar y ponerle la fecha al formulario que llenó.

- Pagar el costo apropiado de la tasa judicial de presentación y la cuota de notificación cuando presente la citación y demanda a la Secretaría de la Parte Civil Especial. Si paga menos de lo que se requiere, se le devolverá.
- **No** le provea al tribunal **identificadores personales confidenciales** de ninguna de las partes de la demanda. Estos incluyen el número completo de seguro social, el número de la licencia de conducir, el número de la placa del vehículo, el número de la póliza de seguro, el número de una cuenta financiera **activa** o el número de una tarjeta de crédito **activa**. Someta esta información **solamente** si fuera requerida por la ley, una orden judicial, una regla o una directriz administrativa. No someta ni elimine ninguna información de ese tipo en sus originales. Someta al tribunal los últimos 4 dígitos de cualquier cuenta financiera activa solamente si es el objeto del litigio y no puede ser identificada de otro modo.

Después de la presentación y notificación de una citación y demanda, el tribunal les avisará la fecha del juicio a todas las partes, todos los demandados y los demandantes nombrados en la citación y demanda.

Si el demandado/la demandada no comparece para el juicio, el juez asentará un “fallo en rebeldía” (default) a favor del demandante. El juez podría decidir en el día del juicio cuál es la suma de dinero, si hay alguna, que se le adjudicará al demandante/a la demandante. Esto se llama el asiento de un “fallo en rebeldía” (judgment by default). Sin embargo, el/la demandante debe suministrar pruebas satisfactorias en cuanto a la suma de dinero que se le debe y que no se le ha pagado y probar que el individuo demandado no es un miembro activo de las fuerzas armadas de los EE.UU. La prueba de no estar prestando servicio militar no corresponde para los demandados comerciales. El paquete *pro se* que ofrece instrucciones detalladas para solicitar un fallo en rebeldía se puede obtener en cualquier Secretaría de la Parte Civil Especial de Nueva Jersey y en [njcourts.com](http://njcourts.com).

Si se trata de una demanda de indemnización monetaria por daños y perjuicios causados por un accidente automovilístico, y el fallo exige que un demandado/una demandada pague más de \$500, los debe pagar dentro de un plazo de 60 días. Si el demandado/la demandada no paga dentro de los 60 días, el/la demandante puede solicitar, por intermedio de la Secretaría de la Parte Civil Especial, que la Comisión de Vehículos Motorizados de Nueva Jersey (New Jersey Motor Vehicle Commission) suspenda los privilegios del demandado/de la demandada de conducir y de registrar vehículos hasta que pague la suma del fallo.

## Costos de presentación

Los costos para presentar una demanda en la Parte Civil Especial son:

- \$35 por un demandado/una demandada.
- \$5 por cada demandado/demandada adicional.
- El cargo es de \$7 por cada demandado/demandada a quien se le notifique la demanda por correo común y certificado. Sin embargo, esto está sujeto a cambios. Un cargo de \$3 más los costos del oficial de la parte civil especial por las millas recorridas, se impone por un demandado/una demandada a quien un oficial de la parte civil especial le haga la entrega personal. Por cada demandado/demandada adicional a quien se le haga una entrega personal, se impone un costo adicional de \$5 más los costos de las millas recorridas que correspondan. El personal de la Parte Civil Especial le puede informar sobre el cargo por las millas recorridas, si lo hay. Haga un cheque o giro postal o bancario pagadero al *Treasurer, State of New Jersey (Tesorero, Estado de Nueva Jersey)* para el pago de todos estos cargos.
- Un cargo adicional de \$100 se requiere para las solicitudes de un juicio con un jurado de seis personas.

Si usted carece de recursos para pagar los costos de presentación del tribunal, puede hacer una solicitud al tribunal para que determine si reúne las condiciones necesarias para ser considerado indigente, o sea sin recursos, y el juez puede exonerarle del pago de los costos de presentación.

## **Preparación para el juicio**

### ***Demandante***

Si usted es el/la demandante, debe probar sus argumentos. Haga arreglos para tener en el juicio a todo testigo y documento que necesite para probar sus argumentos. El tribunal no admite ninguna declaración escrita, aun cuando se haya hecho bajo juramento. Sólo se permitirá en el tribunal el testimonio real de lo que cada testigo oyó o vio. Prepare sus preguntas con anticipación.

Traiga al tribunal los documentos de cualquier transacción que le puedan ayudar a probar sus argumentos. Tales documentos podrían incluir:

- Cheques pagados, giros postales o bancarios y recibos de compras.
- Facturas, contratos, estimados de costos, contratos de alquiler.
- Cartas.
- Fotografías.
- Otros documentos que prueben su reclamación.

*Si puede llegar a un acuerdo con el demandado/la demandada en relación con la causa antes de la fecha del juicio, llame de inmediato a la Secretaría de la Parte Civil Especial para confirmar que la causa se debe marcar como decidida.*

### ***Demandado/Demandada***

Si usted es el demandado/la demandada, debe preparar sus argumentos de la misma manera que el/la demandante preparó los suyos. Traiga todos los testigos y documentos necesarios al tribunal en la fecha fijada para el juicio. Si quiere a su vez demandar al/a la demandante, tiene que hacerlo antes de la fecha fijada para el juicio. El personal de la Secretaría de la Parte Civil Especial le explicará cómo presentar la reclamación.

Si el/la demandante no comparece, el juez podría desestimar la causa. Si el demandado/la demandada no comparece, se podría asentar un fallo en rebeldía, y el demandado/la demandada podría tener que pagar todo el dinero adeudado o una parte del dinero que se afirma que se debe.

*Si usted puede llegar a un acuerdo con el/la demandante en relación con la causa antes de la fecha del juicio, llame de inmediato a la Secretaría de la Parte Civil Especial para confirmar que la causa se debe marcar como decidida.*

## **El día del juicio**

El demandado/la demandada debe presentarse en el tribunal a la hora y en la fecha indicadas en la orden de comparecencia (citación). El/La demandante recibe una notificación por separado de la Secretaría de la Parte Civil Especial para comparecer en el tribunal exactamente en la misma fecha y a la misma hora. Todas las partes tienen que comparecer en esa fecha y a esa hora, a menos que el tribunal les avise de otra forma. Si el tribunal cerrara debido a la inclemencia del tiempo, se fijará una nueva fecha para el juicio.

En el día fijado para el juicio, el tribunal ayudará a las partes, los demandantes y los demandados, a tratar de llegar a un acuerdo en su causa por medio de conversaciones con un conciliador capacitado. El

conciliador tratará de ayudarlos a todos a llegar a un convenio satisfactorio. El conciliador no es un juez. Si no se puede llegar a un acuerdo, se tratará que el juez vea su causa el mismo día.

Si usted gana su causa, consulte el folleto que corresponde, *El Cobro de un Fallo Monetario*, que se puede encontrar en cualquier Secretaría de la Parte Civil Especial y en [njcourts.com](http://njcourts.com).

## **Derecho a apelar**

Si usted, como demandante o demandado/demandada, no está de acuerdo con la decisión final del juez, puede apelar la decisión en la División de Apelaciones del Tribunal Superior (Appellate Division of the Superior Court) dentro de un plazo de 45 días a partir de la fecha del fallo. Debe presentar un Aviso de Apelación (Notice of Appeal), una copia de la Solicitud de la Transcripción (Request for Transcript) y una Declaración Informativa sobre la Causa (Case Information Statement) dentro de un plazo de 45 días al secretario de la División de Apelaciones (clerk of the Appellate Division) en el Richard J. Hughes Justice Complex, PO Box 006, Trenton, NJ 08625 y entregar copias:

- a todas las partes de la causa que comparecieron en el tribunal.
- al Secretario de la Parte Civil Especial donde se vio la causa que se apela.
- al juez que decidió la causa.

Debe pagar una tasa judicial de presentación de \$250 con el Aviso de Apelación y depositar \$300 en la Secretaría de la División de Apelaciones dentro de los 30 días subsiguientes a la presentación del Aviso de Apelación. El depósito se podría usar para pagar los costos de un acuerdo de conciliación o las costas judiciales si pierde en la apelación. Si la apelación tiene éxito, se le reembolsará el depósito.

También debe obtener una transcripción del juicio. La solicitud de una transcripción debe hacerse en la Secretaría de la Parte Civil Especial en el condado donde se llevó a cabo el juicio de la causa. Debe depositar en la secretaría el costo aproximado de la transcripción, según lo determine el taquígrafo de actas, el secretario/la secretaria, o la agencia que la prepara o \$300 por cada día o fracción de cada día del juicio. Debe presentar tres copias de la transcripción en la Secretaría de la División de Apelaciones. Las preguntas concernientes a una apelación deben dirigirse al secretario/la secretaria de la División de Apelaciones al teléfono 609-292-4822 o a un abogado.

Este folleto es publicado por  
El Poder Judicial de Nueva Jersey  
División de Prácticas Civiles  
Civil Practice Division

Stuart Rabner  
Juez Presidente de la Corte Suprema  
Chief Justice

Glenn A. Grant, J.A.D.  
Director Administrativo Interino de los Tribunales  
Acting Administrative Director of the Courts

Jennifer M. Perez  
Directora, Oficina de Servicios a los Tribunales de Primera  
Instancia  
Director, Office of Trial Court Services

Kevin M. Wolfe  
Subdirector, Prácticas Civiles  
Assistant Director, Civil Practice

Lloyd Garner  
Jefe, Servicios de la Parte Civil Especial  
Chief, Special Civil Part Services

[njcourts.com](http://njcourts.com)

Enmendado 05/2015

CN 10290-Spanish